

RESOLUCIÓN N° 4649/2015

Montevideo, 27 de noviembre de 2015

Visto: el artículo 4° del Decreto N° 264/015 de 28 de setiembre de 2015.

Resultando: que la mencionada norma reglamentaria establece que el pago de los arrendamientos, subarrendamientos y créditos de uso sobre bienes inmuebles, podrá realizarse conjuntamente con el correspondiente a consumo, gastos comunes y otros servicios, cuando interviene un administrador de bienes inmuebles.

Considerando: conveniente precisar el alcance subjetivo de la referida disposición.

Atento: a lo expuesto, y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

- 1º) El régimen de pago conjunto a que refiere el artículo 4° del Decreto N° 264/015 de 28 de setiembre de 2015, podrá aplicarse también cuando participe en calidad de administrador de bienes inmuebles un contribuyente no perteneciente al Grupo CEDE.
- 2º) Publíquese en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín informativo y en la página web. Cumplido, archívese.

Firmado: Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra
Publicado: EL PAIS y EL OBSERVADOR – 28 de noviembre de 2015